

ACUERDO N° 282/2021 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, en cumplimiento de la Convocatoria N° 14/2021 y el "Reglamento del Proceso de Selección de Secretarios, Auxiliares y/o Oficiales de Diligencia del Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Agroambiental, de Salas Ordinarias y Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia" aprobada por Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 152/2021; el resultado del proceso de preselección de los postulantes a los cargos de Secretaria o Secretario, Auxiliares y/o Oficiales de Diligencia de Salas Ordinarias y Constitucionales del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz contenidos en el Informe Técnico CM-JNDAP N° 229/2021 de 26 de octubre; los antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, el Informe Técnico CM-JNDAP N° 229/2021 de 26 de octubre, emitido por la Unidad Nacional de Dotación y Control de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, concluye de manera textual, que: *"el proceso de preselección y selección de postulantes a los cargos de Secretaria o Secretario, Auxiliares y/o Oficiales de Diligencia de Salas Ordinarias y Constitucionales del Tribunal Departamental de Justicia, se realizó en el marco del reglamento cumpliendo con cada una de las etapas hasta su finalización"*.

CONSIDERANDO II: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado (CPE), señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, concordante con el art. 164. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de Recursos Humanos como prevé el art. 183. IV. de la misma ley.

Que, el art. 15.I de la Ley del Órgano Judicial señala que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general"*.

Que, por otra parte, el art. 183.IV.3 de la Ley del Órgano Judicial, con relación a las competencias y atribuciones del Consejo de la Magistratura, menciona: *"Preseleccionar, a través de concurso de méritos y examen de competencia, a las candidatas y candidatos a servidoras y servidores públicos de"*

apoyo judicial de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental y presentar listas ante el Tribunal Departamental de Justicia para la correspondiente designación”.

Que, el Consejo de la Magistratura, debe cumplir con el mandato Constitucional, así como la Ley del Órgano Judicial, en cuanto a realizar los procesos de selección de postulantes al cargo de servidores de apoyo jurisdiccional de los Tribunales Departamentales de Justicia. En efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para esta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento, de allí que resulta necesario asumir acciones con el objetivo de cubrir las acefalías, por cumplimiento de periodo de funciones, renunciadas, destituciones y otros, y cargos de reciente creación, precisamente para no generar problemas en cuanto a la retardación de justicia o mora procesal.

CONSIDERANDO III: Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 152/2021 aprobó el Reglamento del Proceso de Selección de Secretarios, Auxiliares y/o Oficiales de Diligencia del Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Agroambiental, de Salas Ordinarias y Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia, que tiene por objeto *“normar y regular el proceso de preselección, selección y designación de Secretarías (os), Auxiliares y Oficiales de Diligencias, mediante el concurso de méritos y exámenes de competencia”.*

Que, en base a dicho Reglamento, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 155/2021, autorizó la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 14/2021, para que se lleve adelante el proceso de Preselección y Selección de los postulantes para optar al cargo de Secretaria o Secretario, Auxiliares y/o Oficiales de Diligencia de Salas Ordinarias y Constitucionales del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz.

Que, el art. 54.II del mencionado Reglamento señala: *“La Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, elaborará el Informe Final del Proceso con las listas de los postulantes habilitados que hubieran obtenido un puntaje igual o mayor a cincuenta y seis (56) puntos para secretarios y cincuenta y uno (51) puntos para auxiliares y Oficiales de Diligencias, detallando nombre completo y número de cédula de identidad ordenada de acuerdo a las calificaciones obtenidas. Dichas listas serán remitidas a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura para su aprobación mediante Acuerdo”.*

Que, asimismo el art. 54.VI manifiesta: *“Concluido el proceso de selección, el Consejo de la Magistratura, a través de sus Representaciones Distritales remitirá a los Tribunales Departamentales de Justicia el Acuerdo que contendrá las listas finales de las y los postulantes seleccionados para su designación. Estas*

listas constituirán un banco o nómina de aspirantes habilitados, el cual servirá para la designación inmediata o durante el tiempo de vigencia del mismo”.

Que, habiendo la Unidad Nacional de Dotación y Administración de Personal, remitido a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, la nómina final de los postulantes habilitados para ejercer los cargos de Secretaria o Secretario, Auxiliares y/o Oficiales de Diligencia de Salas Ordinarias y Constitucionales del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz de la Convocatoria Pública Nacional N° 14/2021 aprobado mediante Acuerdo N° 155/2021, consignados en el Informe Técnico CM-JNDAP N° 229/2021 de 26 de octubre, en cumplimiento a las normas anteriormente citadas, corresponde a Sala Plena del Consejo de la Magistratura, aprobar las nóminas de postulantes habilitados para servidores de apoyo judicial, a efecto de remitir las mismas al Tribunal Departamental de Justicia de La Paz para las designaciones correspondientes.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión ordinaria de 04 de enero de 2022, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero: APROBAR las nóminas de postulantes habilitados para ejercer los cargos de Secretarías (os), Auxiliares y Oficiales de Diligencias de Salas Ordinarias y Constitucionales del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, conforme a los cuadros finales de postulantes habilitados:

DISTRITO LA PAZ				
DESCRIPCION DEL CARGO	APELLIDOS	NOMBRES	CARNET	NOTA FINAL
SECRETARIOS SALAS ORDINARIAS				
SECRETARIO DE SALA	MITA PUMA	PATRICIA YATI	4949731	96
	FABIAN SUPPES	GLYNIS JAVORNIK	6025364	88
	QUISPE PALLI	ROSMERY PATRICIA	7034475	83
	GUTIERREZ MALLEA	MARIELA	6195644	82
	MAMANI FLORES	JENNY KAREN	6760489	82
	SIÑANI KANTUTA	ROXANA	5950323	82
AUXILIARES SALAS CONSTITUCIONALES				
AUXILIAR DE SALA	RODRIGUEZ ALEJO	JANNETH	8465623	84
	CONDORI RAMOS	CARLOS DANIEL	9886541	83
	CARRILLO LIMACHI	MARLENE	9099534	79,5
	QUISPE DELGADO	RUDDY RUBEN	6848310	78,5
	CERÓN PARRA	LISBETH GINA	10016043	78

	IÑIGUEZ PINTO	LUZ MELISSA	9896588	78
	ADUVIRI NACHO	KEVIN MAURICIO	7089821	77
	MAMANI UTURUNCO	ALTEBER	7022394	77
	CHUQUIMIA YUJRA	RODRIGO OMAR	9209184	76
AUXILIARES SALAS ORDINARIAS				
AUXILIAR DE SALA	PACASI RAMOS	SILVIA CRISTINA	7069689	76
	GARCIA RAMIREZ	ANAHI YALILE	8424923	74,5
	APALA ALVAREZ	MARY CATHIA	12427002	74
	CHIPANA CHALLCO	LIDIA PETRONA	9211417	74
	ZABALA CORRILLO	KIMBERLY SCARLET	6986581	74
	SILVESTRE VILA	GUADALUPE	8303431	73
	COPA QUISPE	VLADIMIR ERWIN	9230512	72,5
	VARGAS MAMANI	LEONELA	10914408	72,5
	ANDIA SURCO	ENRIQUE ARMANDO	9125254	72
OFICIALES DE DILIGENCIAS DE SALAS ORDINARIAS				
OFICIAL DE DILIGENCIAS	CALLISAYA MAMANI	TERESA	6741753	71
	RUIZ PAUCARA	ALVARO RENE	6985885	71
	CHAMBILLA FLORES	NADIN WILSON	8426683	68,5
	POMA URIA	DIEGO RAMON	9104489	68
	HUANCA CONDORI	JHANNET GISEL	9170414	67
	CRUZ QUISPE	ANA NOEMI	6871864	66,5
	MAMANI SEBASTIAN	DANIELA MARISOL	12623557	66,5
	CHURA MAMANI	GLENDA	8327847	65
	CHOQUE MAMANI	DANIELA GRISEL	7090736	64,5
	GARCIA SUXO	ANDY CARLOS	6728740	64,5
	MAMANI RODRIGUEZ	LILY RUTH	6052991	64,5
	PATZI AYZA	LEUCADIA	6131071	64,5
	GUTIERREZ RADA	ROSARIO ANDREA	5940365	64
	GAMARRA HILARI	CLAUDIA EUSEBIA	10933633	63
	MAURICIO LLIFUTA	NANCY MERY	6194973	63
	COPA CONDORI	JEANETTE	5988808	62,5
	CHOQUE HUALLPA	SERGIO ISAAC	12454282	62
	TORREZ ZUÑIGA	MARTA FELICIDAD	4921321	62
OFICIALES DE DILIGENCIAS DE SALAS CONSTITUCIONALES				
OFICIAL DE DILIGENCIAS	CONDORI CHOQUE	BEATRIZ MARIA	6040539	61
	LECOÑA MAMANI	ALISON NOEMY	7020887	61
	SALAZAR CONDE	ROSANGELA	6859944	61
	PEÑARANDA GALARZA	YOSETH DAYANA	10913388	60,5
	AGUILAR ORTIZ	JHOSELIN ROSSY	6800931	60
	MANSINI ALACOMA	OSMAR ALVARO	6761642	60

Segundo: Remítase el presente Acuerdo al Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, a efecto de realizar las designaciones correspondientes.

Tercero: Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en sesión ordinaria, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

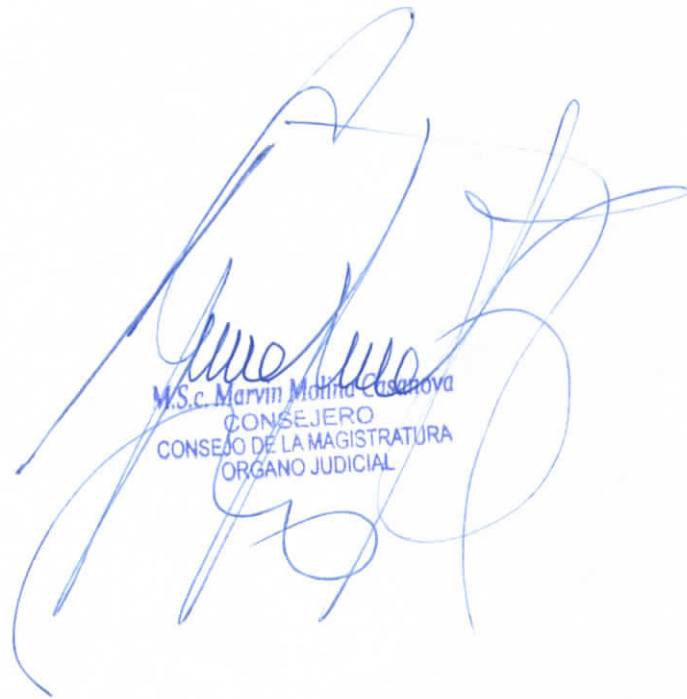
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Omar Michel Durán
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Mirsha Gabry Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



M.Sc. Marvin Molina Casanova
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL